



9709-2588

RECURSO

Yaned Ibelice Gomez Quiñones <yigo09@outlook.com>

Mar 16/11/2021 11:44

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO CONTRA EL AUTO No. 1578.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para su correspondiente tramite.

Juzgado de origen: Trece Civil Municipal de Cali
Rad: 2018-028.

YANED I. GOMEZ Q.
Apoderada de la parte demandada

Señor:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1578 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP
DEMANDADA: GLORIA NUBIA CARDONA GARCIA

RAD.: 2018-028

YANED IBELICE GOMEZ QUIÑONES mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.990.069 de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 340322 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandada, señora GLORIA NUBIA CARDONA GARCIA, comparezco a su Despacho para sustentar RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el auto No. 1578 de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, sin tener en cuenta la certificación de devengados y deducidos emitido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de acuerdo con las normas planteadas en dicho auto, paso a sustentar de la siguiente manera.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Con todo respeto referente al auto en mención, me permito manifestarle al señor Juez, que, en dicha liquidación modificada por el Despacho de su digno cargo, no fue tenido en cuenta la certificación adjunta a la liquidación presentada por la parte demandada, emitida la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, mediante el cual se evidencia que sumando todos los valores deducidos por concepto de embargo y demás a favor de la parte demandante, mi poderdante ha abonado hasta el mes de julio de 2021, la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$6.928.391.00), por consiguiente la suma adeudada en la actualidad es menor.

Aunado a lo anterior la ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP, le ha hecho unos descuentos a mi mandante por concepto de afiliación, el cual a pesar de su condición de demandada no se le han retribuido a la señora GLORIA

YANED I. GOMEZ QUIÑONES
Abogada

NUBIA CARDONA GARCIA, por lo tanto, dicho dinero debería ser tenido en cuenta como abono a capital en la liquidación del crédito.

Por lo mencionado anteriormente, solicito respetuosamente al Despacho, que, si le parece pertinente oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que certifique la totalidad de las retenciones que se le han hecho a mi poderdante de su mesada pensional, por concepto de embargo a favor de la parte demandante ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, es competente para reconocer del Recurso de Apelación por ser este el Despacho donde se encuentra el proceso en cita.

PETICION

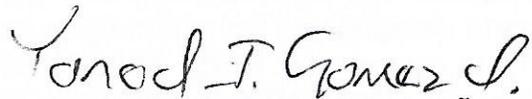
Por todo lo anterior, le solicito respetuosamente al señor Juez, oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que certifique los descuentos realizados de la mesada pensional de mi poderdante a favor de ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP y después de hacer el análisis correspondiente se vuelva a practicar la liquidación del crédito, tomando como abono a la obligación todos los valores retenidos por el fondo de pensión, para tal concepto.

NOTIFICACIONES

Las mías y la de mi poderdante en la calle 12 No. 3-42 Oficina 901 Edificio Calle Real de Cali. Celular 3154933181. Correo electrónico yigo09@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,



YANED IBELICE GOMEZ QUIÑONES

C.C. No. 66.990.069 de Cali

T.P. No. 340322 del Consejo Superior de la Judicatura

RADICADO 2020_001
GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, reconoció como **BENEFICIARIO** de una prestación de **SOBREVIVIENTES** a **GLORIA NUBIA CARDONA GARCIA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **42007398**.

Por tal Concepto durante el período: **2012-01** a **2021-07** le fueron girados los siguientes valores:

<i>DEVENGADOS</i>		<i>DEDUCIDOS</i>	
VALOR PENSION	\$ 25,683,693.00	AFILIACION COOPBERLIN	\$ 109,000.00
NOTA DEBITO	\$ 5,000.00	AFILIACION ASFAMICOOP	\$ 225,000.00
PAGO RETROACTIVO POR RETIRO DE BENEF SUSPENDIDO	\$ 1,457,599.00	TERCERO COOPBERLIN	\$ 2,415,000.00
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	\$ 263,342.00	TERCERO ASFAMICOOP	\$ 3,392,000.00
MESADA ADICIONAL NOVIEMBRE	\$ 1,569,900.00	SALUD COOMEVA	\$ 2,338,844.00
MESADA ADICIONAL	\$ 2,703,949.00	SALUD SURA EPS	\$ 608,900.00
		EMBARGOS	\$ 2,104,209.00
		EMBARGO/CONCILIACION	\$ 1,207,182.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 31,683,483.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 12,400,135.00
		NETO GIRADO	\$ 19,283,348.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, Bogotá el día 17 de agosto de 2021.

Atentamente:



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados